

BOLETIN 34. Deberes formales y NIC 41 2008-2009

1.- ADOPCION DE NIC 41 EN LA EMPRESA AGROPECUARIA: Todos los productores del campo cuyas unidades de producción o empresas agropecuarias posean una nómina promedio superior a 50 trabajadores o facturen más de 300.000 Unidades tributarias anuales están **OBLIGADOS** a partir del 1-1-2008 a realizar los asientos del reconocimiento inicial de la Normativa Internacional de Contabilidad para la agricultura (NIC 41); e introducirse así en el nuevo régimen contable bajo normas internacionales propuesto por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Los que no facturen más de 300.000 UT o, tengan menos de 50 trabajadores, deberán hacerlo a partir del 1-1-2010.

2.- NUEVO REGIMEN DE FACTURACION DE ACUERDO A LA PROVIDENCIA NUMERO 0257: Los formatos de facturas, notas de crédito, notas de débito y órdenes de entrega o guías de despacho, así como las formas libres que hubieren elaborado imprentas autorizadas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 320 de fecha 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859, de fecha 29 de diciembre de 1999, debían ser utilizados hasta el 31 de agosto de 2008. Las facturas y otros documentos elaborados antes de 19/08/2008 por imprentas autorizadas de conformidad con la Providencia N° 0592, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Providencia N° 0591, podrán utilizarse hasta agotar su existencia o se produzca algunas de las causas que impida su utilización. Luego de ello, deberán emitirse de conformidad con lo dispuesto en **la Providencia Administrativa N° 0257**, en cuyo caso deberán solicitar por escrito, a las imprentas autorizadas, la elaboración de nuevos formatos y formas libres, indicando el número de control inicial y el final, a objeto de mantener su continuidad.

3.- BENEFICIO DE EXONERACION DEL ISLR: Todos los contribuyentes que realizan actividad primaria exonerados por el decreto 5.165 del 7-2-2007 tienen plazo para realizar sus reinversiones del ISLR dejado de pagar en el último ejercicio cerrado, antes del último día del ejercicio en curso, así mismo hacer su declaración jurada ante el MAT dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de las reinversiones. Recordamos que el número de su providencia de exoneración debe estar impreso o colocado con sello húmedo en los talonarios de facturación. **El Beneficio de exoneración vigente actualmente fenece el 31 12 2008.** Se espera extensión de este beneficio por parte del ejecutivo o bien creación de otro nuevo como sucedió el 7-2-2007.